

## **NORMAS MATRÍCULA ESCUELAS CULTURALES Y ESCUELA DE MÚSICA**

- 1) Las inscripciones en las actividades de Artesanía Decorativa, Artesanía del Cuero, Encuadernación, Pintura, Baile de Salón, Baile Regional, Tejer y Punto de Cruz, Encaje de Bolillos, Taller de PATCHWORK, Taller de Teatro y Taller de Creación Literaria tendrán carácter trimestral. Así la temporada de actividades comprenderá tres períodos trimestrales: octubre-diciembre, enero-marzo y abril-junio.

La inscripción en las actividades, se realizará a lo largo de la segunda quincena mes de septiembre, debiendo cumplimentarse a tal fin el formulario existente al efecto.

- 2) La matrícula se realizará siempre para un curso o actividad, fechas, días y horario concreto, no pudiendo cambiarse el alumno de curso o turno una vez matriculado.
- 3) Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de registro de llegada. Cuando el curso o taller al que pretenda matricularse esté completo, podrá solicitar una plaza en la lista de reserva, aplicándose el mismo criterio de riguroso orden de registro a la hora de completar vacantes que puedan producirse antes del inicio de los cursos.
- 4) El Patronato Municipal de Actividades Culturales podrá anular una actividad por matrícula insuficiente o por causas derivadas de las necesidades del servicio.
- 5) Los cursos se iniciarán si cuentan con una matrícula mínima de 10 alumnos.
- 6) Sólo se entregará un impreso de matriculación por persona y escuela, a excepción de Baile de Salón que se permitirán dos impresos por persona.
- 7) Los residentes en Castrillón tendrán preferencia en la matrícula.
- 8) Dicha inscripción inicial se entenderá realizada para los tres trimestres expresados en el punto uno.
- 9) Los alumnos que deseen causar baja en la actividad deberán comunicarlo por escrito y en el Registro General de Ayuntamiento a lo largo del primer mes del trimestre correspondiente. De no ser así, se les considerará inscritos y procederá el abono del recibo de que se trate.
- 10) Se establecerá una lista de espera por cada actividad, integrada por aquellas personas interesadas en inscribirse y que inicialmente carezcan de plaza.

Las nuevas inscripciones formalizadas para un período ya iniciado, deberán asumir el pago correspondiente a los meses completos pendientes de desarrollo en dicho período.

- 11) La emisión de recibos se realizará dentro de los cinco primeros días de los meses de noviembre, febrero y mayo, elaborándose una remesa con todos ellos que se remitirá en gestión de cobro a la Entidad Bancaria correspondiente.
- 12) Conocida la relación de recibos devueltos, se pondrá tal circunstancia en conocimiento del interesado, concediéndole un plazo de cinco días para hacer efectivo el pago. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera satisfecho el pago, se

considerará a todos los efectos de baja en la actividad, dándose cuenta de ello al monitor de la actividad correspondiente.

- 13) La inscripción para las actividades a desarrollar en la Escuela de Música, Gaita y Percusión Tradicional, se realizará para el curso completo de octubre a junio y la liquidación de los recibos tendrá carácter mensual realizándose dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los alumnos que deseen causar baja en una actividad durante el curso, deberán comunicarlo por escrito dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, en otro caso, deberán abonar el recibo completo de dicha mensualidad.

Cuando se produzcan devoluciones de recibos, se comunicará tal circunstancia a los interesados, quienes deberán realizar el pago de los mismos en el plazo de los cinco días siguientes al de la comunicación, considerándose en caso contrario, de baja en la actividad.

## **NORMAS PARA SOLICITAR BONIFICACION DEL 100% EN EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES**

1.- El plazo para formalizar la solicitud de la bonificación de referencia será el mismo que para la inscripción en las actividades.

2.- Establecer como límite de ingresos de la unidad familiar para tener derecho a dicha bonificación la cantidad equivalente a 1,5 veces el "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) aprobado por RD Ley 3/2004 de 25 de junio.

3.- Para el caso de familias numerosas que tengan dos o más hijos matriculados en actividades culturales, les será aplicable la bonificación del 100% para el segundo hijo matriculado.

4.- Es imprescindible para tramitar las solicitudes adjuntar fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta. En caso de no estar obligado a presentar la declaración deberá acreditarse mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y hacer constar en la solicitud declaración responsable de los ingresos de la correspondiente unidad familiar.

5.- Ha de rellenarse un impreso de solicitud por cada una de las actividades para las que se solicite la bonificación.